



Acuerdo del Consejo Universitario

26 de agosto de 2022

Comunicado R-234-2022

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N° 6628, artículo 6, celebrada el 25 de agosto de 2022.

Modificación a los artículos 8, 9 y 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* especifica que es función del Consejo Universitario:

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).

2. El Consejo Universitario analizó la posibilidad de modificar los artículos 8, 9 y 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* para variar la votación inicial de los procesos de reconocimiento de personas ilustres asociadas con la denominación o conmemoraciones en las edificaciones universitarias (Sesión N.° 6532, artículo 6, del 19 de octubre de 2021; sesión N.° 6540, artículo 2, inciso dd, del martes 16 de noviembre de 2021, y sesión N.° 6578, artículo 5, del 22 de marzo de 2022).



3. La propuesta de reforma al *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* pretende flexibilizar el tipo de votación requerida inicialmente en los procesos para colocar placas o monumentos, o bien, designar con el nombre de alguna persona distinguida las edificaciones universitarias. Por cuanto, actualmente, se necesitan dos votaciones calificadas, la primera es en las instancias promotoras, para poder elevarlo al Consejo Universitario, mientras que la segunda, es realizada por este Órgano para su aprobación final.
4. El Consejo Universitario preguntó a la comunidad universitaria la reforma a los artículos 8, 9 y 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica (Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 14-2022, del 25 de marzo de 2022)*. El plazo de consulta fue del 26 de marzo al 16 de mayo de 2022.
5. En materia de votaciones de órganos colegiados, el artículo 54, punto 3, de la *Ley general de la Administración Pública* determina que “los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes”. Ahora bien, este tipo de mayoría implica que las decisiones se adoptan con más del 50% de quienes estén presentes; empero, el acuerdo de otorgar un reconocimiento institucional permanente se considera un caso especial, pues la decisión debe ser aceptada por la mayor parte de los miembros de los órganos intervinientes, sin que en un mismo proceso deba recurrirse dos veces a la votación calificada.
6. La mayoría calificada exige un consenso reforzado para la toma de decisiones, por lo que suele aplicarse en situaciones de excepción, según la relevancia especial de la materia por elegir. Este requisito solicitado dos veces dentro de un mismo proceso resulta desproporcionado. Debido a ello, se estimó que el cambio de la votación inicial a una mayoría absoluta de la totalidad de miembros de las asambleas y otros órganos decisorios introduce un elemento de flexibilidad, sin afectar la importancia del proceso ni la rigurosidad del estudio que justifica el reconocimiento.
7. En otras normas universitarias que regulan diferentes clases de reconocimientos institucionales, predomina como requisito la aprobación por mayoría calificada. Dicho esto, en algunos casos, se relaciona con la totalidad de miembros, pero, en otros, con quienes estén presentes al momento de la votación. Sin embargo, por la trascendencia histórica y permanencia de las



denominaciones de edificios, la colocación de placas o monumentos es fundamental mantener una votación inicial que garantice que la mayoría del órgano proponente está de acuerdo en postular esa designación al Consejo Universitario.

ACUERDA

Aprobar la modificación a los artículos 8, 9 y 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. El superior jerárquico de la unidad académica que recibe una solicitud del estudiantado o del personal a cargo para colocar una placa o monumento deberá integrar una comisión con tres de las personas docentes o administrativas que mayor relación de trabajo hayan tenido con quien se desea homenajear.

Esta comisión deberá rendir un informe debidamente fundamentado, el cual será sometido a la consideración de la Asamblea respectiva, para que esta, por votación secreta y mayoría absoluta de la totalidad de quienes la conforman, decida si gestiona o no ante el Consejo Universitario el homenaje propuesto.

La solicitud debe incluir la biografía de la persona que se propone distinguir.

ARTÍCULO 9. Para el personal administrativo no adscrito a una unidad académica, la solicitud razonada debe enviarse a la vicerrectora o al vicerrector correspondiente, quien deberá integrar una comisión de tres miembros, funcionarias o funcionarios, que mayor relación de trabajo hayan tenido con la persona que desean homenajear.

Esta comisión deberá rendir un informe debidamente fundamentado, el cual será sometido a la consideración del Consejo Asesor de la respectiva vicerrectoría, para que este, por votación secreta y por mayoría absoluta de la totalidad de quienes lo conforman, decida si se gestiona o no ante el Consejo Universitario el homenaje propuesto.

La solicitud debe incluir la biografía de la persona que se propone distinguir.

(...)

ARTÍCULO 18. La solicitud deberá ser aprobada, al menos, por la mayoría absoluta de la totalidad de quienes conforman la Asamblea de Facultad o de



Comunicado R-234-2022

Página 4 de 4

Sede Regional o del Consejo de Rectoría para ser posteriormente presentada ante el Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

 

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: Dr. German Vidaurre Fallas, director, Consejo Universitario
Archivo